

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEYDI CONSTANZA QUINTERO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1031123435, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

598758	1031123435	LEYDI CONSTANZA	QUINTERO LOPEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	----------------	--------------

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENNY CAROLINA PARRADO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1023965481, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL 20 SEP 2023

Hoja 5 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

601052	1023965481	JENNY CAROLINA	PARRADO ZAPATA	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	----------------	--------------

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARTHA LUCIA ACUÑA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No 65498157, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

602200	65498157	MARTHA LUCIA	ACUÑA VALDERRAMA	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	------------------	--------------

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1010219561, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL 20 SEP 2023

Hoja 6 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

605076	1010219561	MARIA FERNANDA	GONZALEZ RODRIGUEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	--------------------	--------------

Que mediante la Resolución 316 del 28 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FLOR STELLA PARDO ZAMUDIO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1054120164, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

526043	1054120164	FLOR STELLA	PARDO ZAMUDIO	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 316 del 28 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OLGA LUCIA RIVERA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL 20 SEP 2023

Hoja 7 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

52033460, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

526076	52033460	OLGA LUCIA	RIVERA REYES	\$ 8.778.030
--------	----------	------------	--------------	--------------

Que mediante la Resolución 316 del 28 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ MARINA LUGO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51575316, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

589263	51575316	LUZ MARINA	LUGO LOZANO	\$ 8.778.030
--------	----------	------------	-------------	--------------

Que mediante la Resolución 316 del 28 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL

20 SEP 2023

Hoja 8 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Complementario a **JUAN CAMILO RAMIREZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023002090, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

603642	1023002090	JUAN CAMILO	RAMIREZ AGUILAR	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	-----------------	--------------

Que mediante la Resolución 320 del 01 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGIE CATERINE SALAMANCA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033760614, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

495334	1033760614	ANGIE CATERINE	SALAMANCA MARTINEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	--------------------	--------------

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL

20 SEP 2023

Hoja 9 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 320 del 01 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENNY PATRICIA BLANCO BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No 53046070, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

535098	53046070	JENNY PATRICIA	BLANCO BARON	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	--------------	--------------

Que mediante la Resolución 320 del 01 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VICTORIA EUGENIA CORREA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1036628642, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

545999	1036628642	VICTORIA EUGENIA	CORREA AGUDELO	\$ 8.778.030
--------	------------	------------------	----------------	--------------

RESOLUCIÓN N.º **791** DEL **20** SEP 2023

Hoja 10 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 320 del 01 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YEIDY LORENA JIMENEZ ANCHICOQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033785300, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

551613	1033785300	YEIDY LORENA	JIMENEZ ANCHICOQUE	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	--------------------	--------------

Que mediante la Resolución 320 del 01 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY TATIANA LAMPREA URIAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030678726, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

RESOLUCIÓN N.º 791 .DEL

20 SEP 2023

Hoja 11 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

570886	1030678726	LEIDY TATIANA	LAMPREA URIAN	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 320 del 01 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MAURICIO SUA BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 80108512, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

593301	80108512	MAURICIO	SUA BENITEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	----------	-------------	--------------

Que mediante la Resolución 320 del 01 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CECILIA GUERRERO LEGUIZAMO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1056688493, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL 20 SEP 2023**Hoja 12 de 21**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

614490	1056688493	CECILIA	GUERRERO LEGUIZAMO	\$ 8.778.030
--------	------------	---------	--------------------	--------------

Que mediante la Resolución 320 del 01 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DUVAN FELIPE MESA BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No 1013617521, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

617828	1013617521	DUVAN FELIPE	MESA BARON	\$ 7.022.424
--------	------------	--------------	------------	--------------

Que mediante la Resolución 320 del 01 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MAYERYN NAVAS VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022337839, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

623607	1022337839	MARELYN	NAVAS VILLEGAS	\$ 8.778.030
--------	------------	---------	----------------	--------------

Que mediante la Resolución 324 del 06 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JAVIER ENRIQUE RUBIO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79463436, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

409196	79463436	JAVIER ENRIQUE	RUBIO GARCIA	\$ 7.022.424
--------	----------	----------------	--------------	--------------

Que mediante la Resolución 324 del 06 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIO CESAR PEÑUELA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79866660, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL

20 SEP 2023

Hoja 14 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

524104	79866660	JULIO CESAR	PEÑUELA CORTES	\$ 8.778.030
--------	----------	-------------	----------------	--------------

Que mediante la Resolución 324 del 06 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LIBARDO ALONSO CHAPARRO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022375459, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

547312	1022375459	LIBARDO ALONSO	CHAPARRO SOLANO	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-----------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VERONICA QUICENO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52543238, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

479514	52543238	VERONICA	QUICENO TORO	\$ 8.778.030
--------	----------	----------	--------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YEIMY SOLANGIE BELTRAN REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033789979, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

538312	1033789979	YEIMY SOLANGIE	BELTRAN REYES	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA MARIA HERNANDEZ REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1010181250, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL

20 SEP 2023

Hoja 16 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

539489	1010181250	DIANA MARIA	HERNANDEZ REYES	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	-----------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARLENY MEDINA ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51597283 y **ANDREY VILLA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1031143632 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

570657	51597283	MARLENY	MEDINA ALFONSO	\$ 8.778.030
570657	1031143632	ANDREY	VILLA MEDINA	

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELA FERNANDA AMAYA ALVARADO**, identificada con cédula de

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL

20 SEP 2023

Hoja 17 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

ciudadanía No 1033689348, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

604577	1033689348	ANGELA FERNANDA	AMAYA ALVARADO	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	----------------	--------------

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 14 de septiembre de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No 293, 316, 320, 324 y 336 de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	598758	1031123435	LEYDI CONSTANZA	QUINTERO LOPEZ	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
2	601052	1023965481	JENNY CAROLINA	PARRADO ZAPATA	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
3	602200	65498157	MATRHA LUCIA	ACUÑA VALDERRAMA	\$ 8.778.030	293	17-09-2020

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL

20 SEP 2023

Hoja 19 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
4	605076	1010219561	MARIA FERNANDA	GONZALEZ RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
5	526043	1054120164	FLOR STELLA	PARDO ZAMUDIO	\$ 8.778.030	316	28-09-2020
6	526076	52033460	OLGA LUCIA	RIVERA REYES	\$ 8.778.030	316	28-09-2020
7	589263	51575316	LUZ MARINA	LUGO LOZANO	\$ 8.778.030	316	28-09-2020
8	603642	1023002090	JUAN CAMILO	RAMIREZ AGUILAR	\$ 8.778.030	316	28-09-2020
9	495334	1033760614	ANGIE CATERINE	SALAMANCA MARTINEZ	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
10	535098	53046070	JENNY PATRICIA	BLANCO BARON	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
11	545999	1036628642	VICTORIA EUGENIA	CORREA AGUDELO	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
12	551613	1033785300	YEIDY LORENA	JIMENEZ ANCHICOQUE	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
13	570886	1030678726	LEIDY TATIANA	LAMPREA URIAN	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
14	593301	80108512	MAURICIO	SUA BENITEZ	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
15	614490	1056688493	CECILIA	GUERRERO LEGUIZAMO	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
16	617828	1013617521	DUVAN FELIPE	MESA BARON	\$ 7.022.424	320	01-10-2020
17	623607	1022337839	MARELYN	NAVAS VILLEGAS	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
18	409196	79463436	JAVIER ENRIQUE	RUBIO GARCIA	\$ 7.022.424	324	06-10-2020
19	524104	79866660	JULIO CESAR	PEÑUELA CORTES	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
20	547312	1022375459	LIBARDO ALONSO	CHAPARRO SOLANO	\$ 8.778.030	320	01-10-2020
21	479514	52543238	VERONICA	QUICENO TORO	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
22	538312	1033789979	YEIMY SOLANGIE	BELTRAN REYES	\$ 8.778.030	336	15-10-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
23	539489	1010181250	DIANA MARIA	HERNANDEZ REYES	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
24	570657	51597283	MARLENY	MEDINA ALFONSO	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
		1031143632	ANDREY	VILLA MEDINA			
25	604577	1033689348	ANGELA FERNANDA	AMAYA ALVARADO	\$ 8.778.030	336	15-10-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 791 DEL 20 SEP 2023

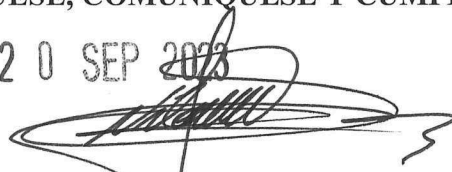
Hoja 21 de 21

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 324 del 06 de octubre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 SEP 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera HU

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera JF

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos VBSII